

MONOGRAFÍA

ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES EN LA CONSTRUCCIÓN LICENCIATURA EN RRL



KELY DELMA RODRIGUEZ ROSAS

Tutor: Mariella Leles da Silva

Año 2014

INDICE

INTRODUCCION.....	pág. 2
JUSTIFICACION.....	pág. 3
OBJETIVOS.....	pág. 5
HIPOTESIS.....	pág. 6
METODOLOGIA.....	pág. 6
PLAN A DESARROLLAR.....	pág. 10
MARCO CONCEPTUAL.....	pág. 11
MARCO NORMATIVO.....	pág. 17
ANALISIS.....	pág. 28
CONCLUSIONES.....	pág. 38
BIBLIOGRAFIA.....	pág. 48
ANEXOS.....	pág. 51

CAPÍTULO I

1. INTRODUCCION

Las estadísticas de enfermedad y muerte producidas en el ámbito laboral, por su hondo dramatismo, obligan a pensar en políticas y estrategias vinculadas necesariamente a la promoción y cuidado de la salud en el trabajo.

En la presente monografía se abordará el tema de los accidentes y enfermedades profesionales en la industria de la construcción, sector que soporta un índice de siniestralidad elevado, lo que justifica su investigación con la intención de profundizar en la prevención de Riesgos Laborales de los trabajadores a ella vinculados.

Se hará especial referencia a casos ocurridos en la ciudad de Río Branco, departamento de Cerro Largo, durante el año 2012 a 2014. Los accidentes y enfermedades -con resultado muerte- dieron origen a movilizaciones y paros con el objetivo de impulsar el dictado de una normativa que amparara a los trabajadores. En los casos que se expondrán lamentablemente los afectados perdieron la vida.

En las siguientes páginas se analizará y verificará si las medidas de seguridad e higiene que adoptan las empresas vinculadas a la industria de la construcción, y las estrategias para concientizar a trabajadores y empresarios, han logrado disminuir los accidentes laborales y enfermedades profesionales en el espacio geográfico seleccionado.

Se analizará si la normativa recientemente dictada (Ley de Responsabilidad Penal Empresarial) ha influido en el mejor contralor de la seguridad e higiene en la ciudad de Río Branco.

El trabajo se basará en una investigación de tipo teórica, con apoyo de revisión bibliográfica, documental, y entrevistas. Las entrevistas se efectuarán a un dirigente sindical del medio, trabajadores, y un empresario de la construcción, y mediante ellas se tratará de determinar si se implementan medidas de seguridad e

higiene a los efectos de disminuir la siniestralidad laboral, y si existe concientización de empresarios y trabajadores de la necesidad de contralor del uso de todos los elementos de seguridad y demás medidas, evitando de esta forma que se tenga que lamentar pérdida de vidas humanas.

2. JUSTIFICACION

La industria de la construcción se caracteriza por una elevada tasa de accidentes, con sus correspondientes costos sociales y económicos. La situación amerita que se encaminen los esfuerzos y se traduzcan en acciones concretas tendientes a mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo, elevando así la calidad de vida de los trabajadores (Dpto. –Salud Ocupacional-Facultad Medicina).

La importancia del tema queda de manifiesto cuando se manejan las cifras que están detrás del tema. “En Uruguay, en este Uruguay de 2014, mueren más de 50 trabajadores al año en accidentes de trabajo, uno por semana. Hay 50.000 accidentes de diversa entidad y gravedad al año en toda la actividad laboral. Más de 600 trabajadores tienen accidentes graves y quedan con algún grado de discapacidad de por vida. Debemos considerar que la realidad es mucho peor que estas cifras. Hay cientos o miles de accidentes laborales que nunca llegan a ser denunciados, no interviene el Banco de Seguros y por lo tanto no integran la estadística oficial. Expertos en la temática, como Walter Miglónico asesor del departamento de salud laboral del PIT-CNT, estiman que se registran en torno del 50% de los accidentes de trabajo, en todos los sectores” (LORIER:2014).

Desde el punto de vista de los trabajadores, el Sindicato Unico Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA), que nuclea a los trabajadores del rubro, ha venido confrontando la visión cultural predominante de que los accidentes laborales y los problemas de la salud laboral son producto de la casualidad, la mala suerte, o consecuencias naturales y propias del trabajo. Entiende, por el contrario, que los accidentes de trabajo y las enfermedades ocurridos en ese marco son evitables.

Por ello es importante analizar si se observa vulnerabilidad en la salud ocupacional de nuestros trabajadores en el sector de la construcción, y de ser así cuáles son las medidas preventivas que deben adoptarse a los efectos de evitar los accidentes laborales y enfermedades profesionales (específicamente la leptospirosis que es uno de los casos acaecidos en la zona seleccionada), que muchas veces derivan en la muerte del trabajador.

El estudio que se emprende es importante para conocer si los actuales planes de prevención de accidentes laborales desarrollados para el rubro de la construcción, y en particular los que se utilizan en la la ciudad de Río Branco (contenidos en propuestas de seguridad e higiene) cumplen con la aspiración de atender y garantizar del mejor modo posible la integridad física de sus trabajadores, así como la productividad de la empresa.

En toda empresa, la seguridad e higiene industrial juega un papel relevante en la protección de los trabajadores y en el aumento de la productividad.

En ciertas ocasiones el contexto determina condiciones que pueden resultar particulares, tanto para el desempeño laboral, como para la seguridad, higiene y salud del trabajador.

Partiendo del estudio de la normativa y su repercusión en la experiencia de los últimos años, se estará en condiciones de establecer si corresponde proponer mejoras a las actuales estrategias de seguridad e higiene (como se cree pertinente), y en tal caso contribuir con una Propuesta que sirva para mejorar las actuales condiciones, disminuir los índices de siniestralidad, y concientizar a trabajadores y empresarios en la importancia del tema.

El Estado tiene un rol preponderante en materia de contralor de aplicación de las disposiciones vigentes. Analizar si las medidas de contralor están siendo practicadas, y su incidencia en el menor o mayor respeto a la normativa, podría derivar en un llamado de atención a las autoridades o las empresas y trabajadores.

3. OBJETIVOS

Se establecen los siguientes objetivos:

3.1. Objetivo General:

Realizar propuestas para el mejoramiento de los planes de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales aplicables al sector de la construcción en la ciudad de Río Branco, basadas en estrategias de seguridad e higiene, que contemplen la experiencia práctica y la normativa vigente; con el fin de:

- Concientizar a empresarios y trabajadores en materia preventiva.
- Mejorar las condiciones actuales del sector.
- Disminuir los índices de siniestralidad laboral.

3.2. Objetivos Específicos:

- Verificar si empresarios y trabajadores practican una cultura común de seguridad e higiene en la industria de la construcción. Es decir:
 - Si los empresarios han implementado estrategias a efectos de disminuir la siniestralidad laboral
 - Si los trabajadores acatan las disposiciones y medidas dispuestas con el mismo fin.
- Verificar si el Estado cumple con su rol de Policía de contralor (a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social), y en particular con relación a las medidas de seguridad, en las empresas de construcción de la ciudad de Río Branco, como medida que contribuye a la prevención de accidentes y enfermedades laborales.

- Analizar si es posible realizar, en base a los resultados de la implementación de la nueva Ley de Responsabilidad Penal del Empleador, propuestas tendientes a disminuir los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales producidos en el sector de la construcción, en la ciudad de Río Branco.

4. HIPOTESIS

Se parte de la siguiente hipótesis:

- Cuando tanto los empresarios como los trabajadores del sector de la construcción de la ciudad de Río Branco cumplen con las normas de seguridad e higiene, de acuerdo a la normativa vigente y a los Planes de prevención de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, existen más posibilidades de prevenir o disminuir los riesgos y eventos con desenlace fatal. Para que las estrategias de seguridad e higiene sean asumidas por todas las partes involucradas, han de reflejarse Planes de prevención, y estar sujetas a un control permanente y activo por parte de las autoridades (MTSS).

5. METODOLOGIA

5.1. Se ha optado por aplicar para la investigación de la realidad una **metodología de tipo cualitativa**. La metodología cualitativa parte de una experiencia que trata de interpretar en su contexto puntos de vista de los implicados. No buscamos verdades últimas, sino relatos (VALLES:1997).

5.2. Se eligió la **entrevista en profundidad** como herramienta, debido a que la misma implica un proceso de comunicación, donde tanto el entrevistado como el entrevistador, pueden influirse mutuamente.

“En la entrevista, el entrevistador busca encontrar lo que es importante y significativo en las mentes de los informantes, sus significados, perspectivas e interpretaciones, el modo en que ellos ven, clasifican y experimentan su propio mundo. La entrevista en profundidad, en definitiva, es una técnica para obtener que un individuo transmita oralmente al entrevistador su definición personal de la situación”. (RUIZ:1999).

“El empleo de la entrevista, presupone que el objeto temático de la investigación, será analizado a través de la experiencia que de él poseen un cierto número de individuos que, a la vez, son parte y producto de la acción estudiada, ya que el análisis de narrador es parte de la historia que se narra” (VALLES:1997).

Existen tres tipos de entrevistas de profundidad:

- 1- Es la historia de vida o autobiografía sociológica. El investigador trata de aprehender las experiencias destacadas de la vida de una persona y las definiciones que esa persona aplica a tales experiencias.
- 2- Se dirigen al aprendizaje sobre acontecimientos y actividades que no se pueden observar directamente.
- 3- Tiene la finalidad de proporcionar un cuadro amplio de una gama de escenarios, situaciones o personas. Las entrevistas se utilizan para estudiar un número relativamente grande de personas en un lapso relativamente breve.

En la presente investigación se utilizaron las entrevistas en profundidad indicadas en segundo lugar, donde los interlocutores son informantes en el más verdadero sentido de la palabra. El rol de los informantes no consiste simplemente en relevar sus propios modos de ver, sino que deben de describir lo que sucede y el modo en que otras personas lo perciben. (TAYLOR Y BOGDAN:1996).

Es provocada por el entrevistador en la cual se mantiene una conversación solicitada de manera explícita. No se trata de un diálogo normal, sino de una

conversación guiada, en la que el entrevistador plantea un tema y controla que en transcurso de la misma el entrevistado responda a los fines cognitivos que él se ha marcado. La entrevista se caracteriza por ser instrumento abierto y flexible, pero ésta flexibilidad puede mostrar diferentes grados.

5.3. Para otro alcanzar el objetivo general (propuestas para el mejoramiento) también se ha acudido a otro tipo de herramientas metodológicas. En particular, la **revisión y análisis de documentos y artículos.**

El tratamiento de cierta información (la referente a los planes de prevención vigentes) se realizará mediante el “análisis documental de contenido”. Éste se caracteriza por utilizar una secuencia lógica que se basa en tres fases: la primera es la lectura/comprensión, la segunda es el análisis y la tercera la síntesis. En la primera etapa se hace énfasis en la frecuencia y la visión que se va construyendo en la mente de los cuadros de comprensión, relacionando lo desconocido y lo conocido e incorporando la intervención de la razón en la deducción e inducción.

El análisis se efectúa luego de haber comprendido los textos impresos. Se realiza básicamente en dos momentos: la selección que tiene relación con la segmentación -en donde se desmenuza la información explorando las partículas más pequeñas hasta que la estructura quede expuesta y sea relevante para el análisis-, y luego, con la contracción - en donde se eliminan los elementos de significación repetida o de poca relevancia-. El segundo momento consiste en el proceso de interpretación, que sin duda es el más subjetivo, y está ligado íntegramente al conocimiento y búsqueda de los objetivos del investigador.

Por último –tercera etapa- se produce la síntesis; en donde se articula la fase final de los resultados del análisis. Es una etapa en la que no se pueden obtener mecanismos sintetizadores que sean válidos para todo tipo de documentos, ya que son de completa particularidad del investigador. (PINTO:1991)

5.4. Consideraciones sobre la muestra

El tipo de muestreo que se ha seleccionado para esta investigación se denomina muestreo no probabilístico. Las muestras no probabilísticas con sujetos tipos, son utilizadas en estudios de tipo cualitativo donde el objetivo es la riqueza, profundidad y calidad de la información, no la cantidad ni la estandarización. Esta muestra que puede ser evaluada como pequeña desde un punto de vista cuantitativo, no lo es si es que consideramos que el objetivo no es buscar generalizaciones, sino aproximaciones al tema y profundidad.

Las entrevistas cualitativas requieren un diseño flexible de la investigación. Ni el número ni el tipo de informantes se especifica de antemano. El investigador comienza con una idea general sobre las personas a las que entrevistará y el modo de encontrarlas, pero está dispuesto a cambiar de curso después de las entrevistas iniciales. (TAYLOR Y BOGDAN:1996).

“En este tipo de muestreo las unidades muestrales no se seleccionan al azar, sino que son elegidas por el responsable de realizar el muestreo. Estos muestreos comparten las características siguientes: La selección de la muestra no es al azar, se basa en el criterio del investigador. No se pueden incluir por lo tanto ecuaciones de probabilidad, ya que no aplica ninguna teoría de dicha disciplina. Por consecuencia no pueden calcularse datos como margen de error o nivel de confianza. El costo de dichos muestreos es más barato comparado con un muestreo probabilístico.” (RUIZ:1999)

5.5. Informe de Campo - Elaboración de pautas de entrevistas. (ANEXO I- II Y III)

Entrevistas realizadas: se llevaron a cabo las entrevistas a trabajadores, un dirigente sindical y un empresario de la construcción en Río Branco. Se destaca la buena disposición de los entrevistados para cooperar con la investigación, logrando así cumplir mi primer objetivo que era realizar las entrevistas.

5.6. Precisiones generales: Se explicó a los entrevistados el objetivo de las entrevistas, que la información será utilizada exclusivamente en la investigación respecto a si implementan estrategias de seguridad e higiene, y si éstas han logrado disminuir la siniestralidad en las empresas de construcción de la ciudad de Río

Branco, dejando bien en claro que dicha investigación tiene como finalidad la presentación en la Facultad de Derecho, Licenciatura en Relaciones Laborales, estando todos dispuestos a cooperar con el trabajo. La aplicación de la técnica resultó sencilla, en virtud de que no se encontró resistencia al momento de formular las preguntas, habiendo receptividad por parte de los entrevistados. Los entrevistados se encontraban distendidos, con buena disposición para el trabajo de campo.

En cuanto a la respuesta de todos los entrevistados nada hizo dudar su veracidad.

6. PLAN A DESARROLLAR

Este trabajo se desarrolla en cinco capítulos.

El **capítulo I** comienza con una breve introducción del tema a desarrollar, referido a los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales en la construcción, acotado a la ciudad en que vive la autora (Río Branco), siendo éste el objeto de investigación en virtud de que en los últimos años perdieron la vida cuatro trabajadores de la construcción, dos electrocutados, uno por caída de altura y otro por contagio de leptospirosis.

A continuación, en el **capítulo II** se presenta la justificación de la elección del tema, explicando la necesidad, y aspiración al mismo tiempo, de contribuir al mejoramiento de los planes de prevención, con el fin de preservar o garantizar la integridad física de los trabajadores de la construcción en esta ciudad.

Seguidamente, en el **capítulo III**, se establecen los objetivos: el objetivo general, y los específicos que constituyen la meta del trabajo de investigación; y la hipótesis de trabajo.

La metodología a utilizar, y el plan de trabajo finalizan el capítulo I.

El capítulo II contiene el marco conceptual del tema.

El capítulo III recoge el marco normativo aplicable al tema de estudio.

El capítulo IV contiene el análisis del trabajo de campo.

El capítulo V contiene las conclusiones de la investigación.

Las referencias bibliográficas se ubican a continuación.

Por anexo se agregan las entrevistas.

En el **capítulo IV** se presenta el estudio de campo. Y en el **capítulo V** las conclusiones.

Se adjunta una **propuesta de Plan de prevención de accidentes y enfermedades laborales en la industria de la construcción - Estrategias y medidas preventivas.**

Por **Anexos** se agregan las entrevistas realizadas.

CAPÍTULO II

7. MARCO CONCEPTUAL

La investigación se desarrolla dentro del área Seguridad e Higiene en el trabajo.

7.1. SALUD

Para la OMS la **salud** es el estado de completo bienestar físico, mental y social de un individuo capaz de desarrollarse en todas sus posibilidades, del que tiene derecho a gozar sin distinción política, raza o género.

El trabajo produce modificaciones. Estas modificaciones pueden ser mecánicas, físicas, químicas y biológicas, sociales, morales. hablar de salud laboral es vincular todos los temas. Es lógico pensar que todos estos cambios afectan a la

naturaleza y generan algún desequilibrio en nuestro estado de salud (SOTELO:2013).

La OIT desde su creación ha dado una preferente atención a la protección de los trabajadores lo cual se refleja en el importante número de instrumentos internacionales (convenios y recomendaciones) dirigidos a la salud de los trabajadores.

7.2. SEGURIDAD Y SALUD

La Seguridad y la Salud en el trabajo constituyen derechos humanos fundamentales, reconocidos en las normas que componen el denominado “bloque de constitucionalidad”. Integran este bloque Declaraciones y Pactos Internacionales, así como normas constitucionales, de universal aceptación (BABACE:2001)

Seguridad e higiene son dos términos tradicionales en esta materia, que durante largo tiempo han dado nombre a la disciplina que trata de los **medios de prevención** destinados a evitar los daños ocasionados a los trabajadores por accidentes (seguridad), y los provocados por enfermedades (higiene). El objetivo único es la seguridad que se perseguiría también mediante medidas higiénicas. Actualmente se prefiere por los autores la denominación **seguridad y salud en el trabajo**, como expresiva de un significado más amplio y preciso que el de seguridad e higiene (BABACE:2001)

La **Seguridad** en el trabajo es una técnica preventiva cuyo objetivo es eliminar o disminuir el riesgo de que se produzcan los accidentes de trabajo (BENZO:2011).

7.3. RIESGOS PARA LA SALUD

Los riesgos para la salud de los trabajadores se pueden clasificar en aquellos que afectan:

- 1- **Condiciones de Seguridad:** se agrupan aquí todos los factores ligados a instalaciones, las máquinas y herramientas, además de características estructurales constructivas de edificios y locales. Ejemplos de ellos son

los riesgos de incendio, eléctrico, protección de máquinas y herramientas, pisos, escaleras, aberturas, etc.

- 2- **Riesgos Ambientales:** denominados también contaminantes y que de acuerdo a su naturaleza pueden ser:
 - a) Químicos: gases, vapores, polvos, nieblas, humo, fibras.
 - b) Físicos: ruido, frío, calor, presión, radiaciones ionizantes.
 - c) Biológicos: virus, bacterias, hongos, etc.
- 3- **Carga de Trabajo:** determinados por los requerimientos físicos o psíquicos que el trabajo exige a quien lo efectúa. Pueden sub-clasificarse en:
 - a) Carga física: que a su vez puede ser estática (posturas forzadas sostenidas en el tiempo ej permanecer sentado, agachado o en posiciones incómodas, o dinámica (carga y descarga, caminar, ascenso y descenso de escaleras).
 - b) Carga mental: definida como el conjunto de elementos perceptivos, cognitivos y afectivos involucrados en el desarrollo de una actividad.
- 4- **Riesgos psicosociales:** Se incluyen aquí aspectos globales de la organización y contenido del trabajo. Entre ellos destacamos: tiempo de trabajo (jornadas y horarios), ritmos de trabajo, nivel de automatización, comunicación, estilos de conducción o gestión de la fuerza de trabajo, etc.

La importancia del enfoque de riesgos radica en el correlato preventivo que de ellos resulta.

De lo dicho se extrae que en todo trabajo es necesario efectuar una **evaluación de riesgos**. Implica el reconocimiento de su existencia en el medio ambiente de trabajo, su ubicación y distribución, la identificación de su peligrosidad, la evaluación de sus efectos sobre la salud y la valoración de la exposición (NIETO:1999).

7.4. PREVENCIÓN

La **prevención** se guía por principios o criterios que establecen las prioridades. Ellos son:

- 1- Evitar los riesgos
- 2- Identificar y evaluar los que no se pueden evitar.
- 3- Combatirlos en su origen y sustituir lo peligroso por lo menos peligroso.

Estos principios inspiran la denominada **acción preventiva de primer grado** pues tienden a eliminar el riesgo o a reducirlo significativamente (BABACE:2001)

7.5. ACCIDENTES DE TRABAJO

En términos científicos y con el objetivo de la prevención se entiende como **accidente de trabajo** a la ruptura en el equilibrio necesario entre el hombre y sus condiciones de trabajo.

El Convenio 121 OIT no define al accidente de trabajo, instruyendo a los Estados a que elaboren su propia definición. De acuerdo con el Protocolo de 2002 del Convenio sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores (1981), el término **accidente del trabajo** designa los accidentes ocurridos en el curso del trabajo o en relación con el trabajo que causen lesiones mortales o no mortales (VALDEZUELA:2013).

Los accidentes de trabajo son uno de los tipos de daños relacionados con el trabajo.

Un accidente se puede definir como un suceso no deseado, que ocurre en un período breve de tiempo y que produce un daño a las personas y/o daños materiales (BENZO:2011). *“Accidente de trabajo es un acontecimiento violento, brusco, inesperado, imprevisto que ocurre como consecuencia de la realización del trabajo y causa un daño a la salud del o de los trabajadores y que generalmente es posible prevenirlo”*(Gómez:2008) *“Se considera accidente de trabajo a toda lesión proveniente de una causa externa, súbita y frecuentemente violenta, en ocasión o a causa del trabajo”*(PÉREZ DEL CASTILLO:2006)

Representa un daño físico y un sufrimiento para el trabajador, y también daños para el proceso productivo (pérdidas de tiempo y productividad, rotura de equipos, pérdida de materiales, etc).

Generalmente se trata de sucesos no deseados (culposos), pero evitables; y originan importantes costos humanos y económicos.

Alcanza con que haya lesión para que el suceso constituya un accidente, independientemente de la magnitud de la lesión (leve, grave, mortal). Pero el término también puede ser usado en un sentido más amplio: comprensivo no sólo de daños a las personas (lesiones), sino también daños materiales. Por ejemplo, un incendio en el que nadie resulta afectado pero provocó la destrucción de una instalación, equipo, también constituye un accidente.

Un accidente de trabajo es siempre el resultado de la interacción de múltiples factores entre los que se destacan los propios del medio ambiente de trabajo (condiciones físicas ambientales de trabajo, equipos de trabajo, organización de trabajo, ritmos de trabajo, relaciones de trabajo, etc) y los del individuo (características antropológicas, carga, fatiga, calificación, nutrición, estado de salud, etc) (NIETO:1999).

El estudio de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, que inicialmente fue casi exclusivamente vinculado a la protección resarcitoria, ha ido cediendo paso a la acción preventiva y a la promoción de la salud y el bienestar en el trabajo. Se pretende eliminar los riesgos derivados del trabajo, o al menos disminuir su presencia (BABACE:2001).

Se evolucionó del modelo inicial que veía el accidente como fruto de la fatalidad o de la ineptitud e ignoraba o relegaba la prevención, pasando primero por el modelo dualista y mecanicista del Taylor-fordismo, que trataba por separado las acciones preventivas, hasta llegar a la actual concepción que pregona que existe indisoluble interdependencia entre los factores humanos y los técnicos, por lo que hoy se concibe el medio laboral globalmente (BABACE:2001). Ello ha llevado a la doctrina laboralista nacional a sostener que *"se configura accidente de trabajo cuando se produce un suceso repentino frecuentemente violento y limitado en su duración, de origen externo, que ocasione al trabajador una lesión corporal por causa del trabajo o en ocasión del mismo, que ejecuta en relación de subordinación"* (MANGARELLI:1996: 9).

“El patrono asume en la relación de trabajo, el deber de protección contra los riesgos del trabajo, que no se agota con la simple provisión de medidas de seguridad, sino que es necesario que controle que esos medios protectores sean efectiva y correctamente utilizados” (Krotoschin:1968). Y ello es así porque los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales impactan directamente en el bienestar de una sociedad, porque lesionan personas, afectan familias, deterioran las condiciones de vida y significan un costo económico muy importante para la sociedad y las empresas, convirtiéndose en un obstáculo para la competitividad.

El tema es importante en virtud de los riesgos que implican las carencias en la seguridad de los trabajadores, y cómo se ve vulnerada su salud al no aplicarse por parte de los empleadores y trabajadores las debidas protecciones establecidas en la normativa vigente.

7.6 ENFERMEDADES PROFESIONALES

El enfoque de salud ocupacional se realiza desde una actitud reparadora, prevencionista, participativa y dinámica (BABACE:2001).

Las enfermedades profesionales, desde una concepción preventiva, se definen como cualquier condición anatomopatológica debida a la acción específica de las condiciones de trabajo y medio ambiente laboral; es decir, son aquellas causadas directa y exclusivamente por un agente de riesgo propio del medio ambiente de trabajo.

De acuerdo con el Protocolo de 2002 del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981, la expresión **«enfermedad profesional»** designa toda enfermedad contraída por la exposición a factores de riesgo que resulte de la actividad laboral.

En la Recomendación sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 (núm. 121) de la OIT, párrafo 6, 1), se contempla la definición de las enfermedades profesionales de la manera siguiente: *«Todo Miembro debería, en condiciones prescritas, considerar como enfermedades profesionales las que se sabe provienen de la exposición a sustancias o condiciones peligrosas inherentes a ciertos procesos, oficios u ocupaciones.»*(OIT).

La definición de la enfermedad profesional contiene por tanto dos elementos principales:

- La relación causal entre la exposición en un entorno de trabajo o actividad laboral específicos, y una enfermedad específica, y
- El hecho de que, dentro de un grupo de personas expuestas, la enfermedad se produce con una frecuencia superior a la tasa media de morbilidad del resto de la población (OIT).

Es fundamental crear condiciones que faciliten el control social de los determinantes de la salud y el trabajo (OIT). Conforme al Art. 2 de la Ley N°16.074 del 10/10/89, “todo patrono es responsable civilmente de ... las enfermedades profesionales que ocurran a sus obreros y empleados a causa del trabajo o en ocasión del mismo”. En esta disposición el concepto de “enfermedad profesional” es amplio, pues comprende toda enfermedad “causada por agentes físicos, químicos o biológicos, utilizados o manipulados durante la actividad laboral o que estén presentes en el lugar de trabajo” (art.38).

Al contrario del accidente de trabajo, en el caso de las enfermedades profesionales, el daño a la salud se produce de una forma lenta y progresiva a lo largo de un período (de tiempo) variable, a medida que se produce la exposición del trabajador de forma continuada a un riesgo laboral específico.

Para catalogar a una enfermedad como profesional hay que tomar en cuenta dos aspectos fundamentales:

- Tiene que existir la relación exposición-efecto (daño) entre un determinado medio ambiente de trabajo o actividad y esa enfermedad;
- El hecho de que la enfermedad tenga entre el grupo de trabajadores expuestos a ese medio ambiente o actividad determinada, una incidencia superior a la que en promedio tiene en el resto de la población (Gómez:2008)

El Convenio Internacional 121 del año 1964, ratificado por Ley 14.116 de 30.04.1973 sobre prestaciones en caso de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, incluye en su listado actualizado de las Enfermedades Profesionales a la **leptospirosis**.

CAPÍTULO III

8. Marco Normativo

Las normas que conforman un piso mínimo de obligaciones, a los efectos de la acción preventiva en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales son las siguientes:

- **Ley Nro.5032** de 21.07.1914, que en su art. 1º establece la obligación del empleador respecto de adoptar las medidas de resguardo y seguridad para el personal que trabaja, a efectos de evitar los accidentes originados en la utilización de máquinas, engranajes, etc, así como deficiencias en las instalaciones en general.

Es la primer norma en cuestiones de Seguridad, salud y medio ambiente de trabajo; la más importante, la más contundente, y que pone también en los hombros del empleador en Uruguay, la responsabilidad de la organización del trabajo, y por lo tanto la responsabilidad de la Seguridad, Salud y condiciones no solo físicas sino psíquicas del trabajador. A través de esta ley el Estado Uruguayo tuvo una fuerte impronta de protección al trabajador.

- **Convenio Internacional 121** del año 1964, ratificado por **Ley 14.116** de 30.04.1973 sobre prestaciones en caso de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales

Incluye en su listado actualizado de las Enfermedades Profesionales a la **leptospirosis**.

La denuncia de la enfermedad profesional debe ser realizada al Ministerio de Salud Pública (MSP), al Banco de Seguros del Estado (BSE), y al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS).

- **Convenios Internacionales OIT 81 y 129**
- **Decreto 680/1977** de 06.12.1977– Reglamentario de los **Convenios Internacionales de Trabajo Nro. 81 y 129.**

Establece las competencias de la Inspección General de Trabajo y Seguridad Social (IGTSS), para la protección de la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores, por medio de información, divulgación, asesoramiento, formación y control del cumplimiento de las disposiciones vigentes, con intervención directa en los lugares de trabajo, pudiendo llegar la clausura preventiva “de locales o sectores afectados o de determinadas máquinas, artefactos o equipos que ofrezcan peligros para la vida o integridad física del trabajador” (inciso I), art.6to).

- **Recomendación 171**, sobre los servicios de salud en el trabajo.
Fija las funciones deberes y obligaciones de estos servicios.
- **Convenio Internacional 161** del año 1988 se ratificado por **Ley Nro.15.965**
Dispone la obligatoriedad de implementación de los servicios de prevención y salud en las empresas. Obliga a los países miembros a establecer servicios de salud en el trabajo para todos los trabajadores cuyas funciones sean esencialmente preventivas y entre las cuales se destaca la vigilancia del medio ambiente de trabajo, la vigilancia de la salud de los trabajadores en relación al trabajo, información, educación y asesoramiento en materia de salud de los trabajadores, higiene del trabajo y primeros auxilios, asistencia médica de urgencia. Plantea a los Estados miembros de la OIT que el diálogo social tripartito en materia de Seguridad también es una objetivo para la efectiva realización de los derechos de los trabajadores.
- **Ley 16.074** de 02.10.1989 de Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales
Con criterio preventivo establece la obligatoriedad del control médico específico pre-ocupacional y periódico a los trabajadores que estén expuestos a riesgos laborales capaces de provocar enfermedades profesionales; y la Ordenanza 337

del MSP establece en forma específica y detallada el control sanitario que deberá realizarse a estos trabajadores expuestos.

- **Decreto 89/1995** del 21.02.1995

Trata de la seguridad e higiene en la industria de la construcción, creando en su Capítulo VIII, el Servicio de Seguridad en el Trabajo (S.S.T.), obligatorio para toda obra que ocupe más de 5 operarios o ejecute trabajos a más de 8 metros de altura y/o excavaciones con profundidad mayor a 1,5 metros. Esta norma reglamenta la **Ley 5.032**, y su elaboración ha sido fruto del trabajo conjunto de una Comisión Tripartita, integrada con representantes de los actores laborales del sector.

- **Resolución del 23/06/95**

Crea el Registro Nacional de Asesores en Seguridad e Higiene en el Trabajo para la industria de la construcción, y determina las funciones del asesor en seguridad así como los requisitos del mismo (ser ciudadano, residente en el país, ser Técnico Prevencionista, Ingeniero o Arquitecto con experiencia en materia de seguridad e higiene en el trabajo).

- **Decreto 53/1996** del 14.02.1999 y complementarios

Crea la figura del Delegado Obrero de Seguridad e higiene en la construcción, designado por los trabajadores, cuando la obra ocupe 5 operarios o más o ejecute trabajos a más de 8 metros de altura o bien excavaciones con profundidad mayor de 1,5 metros. Este delegado tiene la función de colaborar en la prevención de riesgos y acompañar a los Inspectores en ocasión de los procedimientos de control en obra, así como asistir a cursos de capacitación impartidos o avalados por la Inspección General de Trabajo y Seguridad Social.

- **Decreto 76/1996**

Refiere a las condiciones que debe tener el delegado de obra:

- Categoría de oficial
- 2 años de actividad en el ramo

- 90 días de antigüedad en la empresa

- **Decreto 82/1996 del 7/3/96**

Relativo al libro de Obra, donde se registran los datos documentales de la empresa, anotándose las recomendaciones del Servicio, como así también las intimaciones practicadas por la Inspección General del Trabajo y Seguridad Social.

- **Decreto 83/96 de 07.03.96.**

Crea el CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, de carácter tripartito e interinstitucional, cuyas funciones y cometidos son:

 1. Estimular y coordinar las iniciativas y actuaciones de los organismos, empresas y personas que desarrollan actividades relacionadas con tales materias.
 2. Promover el desarrollo legislativo sobre prevención de riesgos laborales y mejora de las condiciones de trabajo.
 3. Proponer a la autoridad competente las reglamentaciones tendientes a impedir la fabricación o importación de tecnologías sucias, contaminadas o inseguras.
 4. Recabar informes técnicos de los Organismos o Instituciones vinculadas con la seguridad y salud de los trabajadores...
 5. Estudiar las propuestas planteadas por empresarios y trabajadores, con el objeto de promover soluciones unitarias y coordinadas desde la Administración del Estado, para la eficaz labor preventiva de Accidentes y Enfermedades Profesionales.
 6. Elaborar pautas para reducir la accidentabilidad a nivel nacional y sectorial, proponer las modificaciones necesarias en el sistema de estadísticas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
 7. Elaborar y proponer planes, programas y campañas nacionales de seguridad, higiene y mejora de las condiciones de trabajo.
 8. Analizar los convenios y Tratados Internacionales y promover su aprobación y ratificación, cuando se estime conveniente.

9. Promover planes de estudio específicos sobre prevención de riesgos laborales y en general la formación en tales materias.
 10. Otorgar distinciones...en todos aquellos casos que superen por sus realizaciones para la prevención de riesgos laborales y la mejora de las condiciones de trabajo, las condiciones mínimas impuestas por la legislación.
 11. Recomendar la creación de Consejos Zonales o sectoriales por actividades laborales, cuando las circunstancias lo aconsejen.
- **Decreto 103/1996** del 20/03/96
Refiere a la homologación de Normas UNIT para asegurar estándares de calidad para los equipos de protección personal y la maquinaria en general.
 - **Decreto 283/1996** del 10/07/96 y su complementario de 12/08/96
Relativos a la obligación de presentar ante la Inspección General de Trabajo y Seguridad Social, el Estudio de Seguridad e Higiene firmado por arquitecto o ingeniero y el Plan de Seguridad e Higiene firmado por Técnico Prevencionista donde consten las medidas de prevención de los riesgos detallados en el estudio.
 - **Decreto 227/1997** del 2/07/97
Relativo al Convenio Colectivo del 27/06/97, para el Grupo Salarial Nro.37 "Construcciones e Instalaciones de la Construcción", rige con carácter nacional desde el 1ro. de setiembre de 2000 hasta el 30 de abril de 2005.
 - **Decreto 179/2001** del 16/05/01
Versa sobre el Riesgo Eléctrico en la industria de la Construcción y se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Art. 262 del Decreto Nro. 89/95 que trata sobre Prevención de Accidentes de Trabajo en la Industria de la Construcción.
 - **Recomendación 194** del año 2002

Actualizó la lista de enfermedades profesionales anexa al CIT Nro.121, y en particular el Art. 31 de dicho CIT, estableciendo que en lo sucesivo la lista “debería ser reexaminada regularmente y actualizada mediante reuniones tripartitas de expertos convocados por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo”

- **Decreto 306/2005** del 14.09.2005.
Reglamenta el Convenio Internacional 155 de OIT
- **Decreto 291/2007** del 13.08.2007
Establece principios, derechos y obligaciones en la gestión de las acciones preventivas de riesgos laborales a nivel de las empresas.

Se prevé la creación de una **Comisión Tripartita Sectorial** en cada sector o rama de actividad, para la formulación, puesta en práctica, examen evaluatorio y periódico, de una política nacional y sus medios de aplicación en materia de salud, seguridad y medio ambiente laboral. Esta Comisión Tripartita Sectorial esta integrada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a través de la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social que la preside, y un representante titular con su respectivo alterno, del sector empleador y trabajador respectivamente, y hasta 2 asesores por cada parte.

De acuerdo al Art. 5º, en cada empresa se creará una instancia de cooperación entre empleadores y trabajadores, cualquiera sea la forma de cooperación acordada (Delegado Obrero de Seguridad, Comisión de Seguridad). La labor de la misma estará orientada a asegurar el logro de los siguientes cometidos:

a) Planificar la prevención combatiendo los riesgos laborales en su origen y actuando de acuerdo al siguiente orden de prioridad;

- *fuerza del riesgo*
- *medio de difusión*
- *el trabajador*

b) En materia de riesgos ergonómicos, propender a que la concepción de sistemas de trabajo sea orientada prioritariamente a la satisfacción de las exigencias humanas, cubriendo las condiciones de trabajo en la relación hombre-máquina, adaptada fisiológica, psicológica y socialmente al trabajador, a fin de garantizar su bienestar, seguridad, y salud.

El espacio, los medios y herramientas de trabajo deben ser adaptados tanto a las medidas antropométricas del trabajador medio uruguayo, como a la naturaleza del trabajo a realizar.

c) Evaluar los nuevos riesgos surgidos de la innovación tecnológica promoviendo el uso de máquinas, sustancias y procesos de trabajo que no impliquen riesgos para los trabajadores.

d) Promover y colaborar en la planificación de la capacitación dirigida a empresarios y trabajadores para prevención de riesgos laborales.

e) Llevar un registro de todos los incidentes, fallas, accidentes y enfermedades de origen profesional producidos en la empresa, como asimismo de las actuaciones de consulta realizadas.

f) Estudiar y analizar las estadísticas de siniestralidad laboral.

g) Promover y mantener la cooperación en salud, seguridad y ambiente laboral modo tal de que sea posible:

-asegurar que las acciones acordadas se implementen en tiempo y forma.

-asegurar la retroalimentación a los empleados de las peticiones recibidas acerca de salud y seguridad.

-suministrar la información que los empleados requieran acerca de los trabajos que realizan y las materias que usan.

- **Decreto 481/2009** del 19.10.2009
Crea el Registro Nacional de Obras de Construcción y su Trazabilidad.
- **Decreto 143/2012** –

Define el nivel de presión sonora para todas las actividades laborales.

- **Resolución del M.T.S.S. del 28/11/2013**

Se establecen las pautas a seguir para la detención de tareas ante un riesgo grave e inminente de la integridad física de los trabajadores de la construcción.

“El delegado Obrero de Seguridad elegido por los trabajadores es quien detiene las tareas exclusivamente en el lugar en el que se expresa el riesgo. Procede ante una situación de riesgo grave e inminente para la integridad física del trabajador, el que podrá desempeñarse en otro sector, de acuerdo al Art.VII de la Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. La detención de tareas debe comunicarse inmediatamente al capataz de la obra. Subsana la situación que generó el riesgo, se continúan las tareas, en caso de no subsanarse o no existir acuerdo en la valoración del riesgo, se convoca al Técnico Prevencionista, este paso podrá implicar incluso la consulta correspondiente al Director de Obra o Profesional idóneo de acuerdo a las características o entidad del riesgo. En caso de persistir las diferencias, se convoca a la Inspección General de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sin perjuicio del poder-deber que ésta tiene de hacerlo en cualquier momento. De todo lo actuado por los diferentes actores, se deja constancia detallada en el Libro de Obra”

- **Decreto 125/14** de agosto de 2014.

Obliga a las empresas constructoras a capacitar a sus trabajadores sobre seguridad. Deben realizar “charlas de inducción” sobre seguridad laboral a los empleados que recién ingresan al sector. El **Art. 4°** del decreto establece que no deberá permitirse trabajar a ninguna persona en las obras de construcción a menos que haya recibido la información, instrucción y formación necesarias para llevar a cabo las tareas en forma segura y eficiente. *“Al comenzar la obra se brindará capacitación sobre los riesgos generales y específicos de la misma con una duración no menor a 2 horas”*, lo que se repetirá en cada una de las etapas previstas para el desarrollo de la obra así como también cuando se incorporen nuevos procedimientos, maquinaria y equipos con tecnología diferentes a los ya

utilizados por los trabajadores. En esos casos la empresa deberá hacer “*un seguimiento en la aplicación de los conocimientos adquiridos por el trabajador*”. El tiempo utilizado con este propósito será, según el decreto, “considerado como tiempo trabajado”

Las instancias de capacitación “serán planificadas y programadas por el servicio de seguridad de la obra dejándose constancia de ello en el Plan de Seguridad e Higiene”, plasmando los contenidos de la capacitación en un anexo al Plan. Toda acción de capacitación deberá quedar registrada en el Libro de Obra, junto a la firma de “aquellas personas que la recibieron”. Si transcurrieron dos años desde que recibió su última capacitación, todo trabajador tendrá que volver a someterse a las charlas, de acuerdo al decreto.

“En todas las obras con más de 5 empleados los trabajadores deberán designar un delegado de Seguridad e Higiene, que tendrá entre sus objetivos la promoción de la adecuada sensibilización hacia la prevención de riesgos laborales y la formación de trabajadores en el tema, fomentando la colaboración de los mismos en la práctica y observancia de las medidas preventivas de los accidentes de trabajo”. Los delegados de seguridad de los sindicatos podrán ordenar la detención de la obra cuando detecten que no se está cumpliendo con los requisitos de seguridad.

Regula también el uso de teléfonos celulares y el volumen de los equipos de audio, con el objetivo de “no generar condiciones de riesgo durante la realización de las tareas”. El decreto “prohíbe el uso de equipos de audio con audífonos” y enfatiza que “se prestará especial atención en la utilización de elementos y accesorios personales que puedan significar un riesgo en la ejecución de tareas”.

En el **Art. 422** establece que los Capataces y en general todos los que tengan bajo su dirección y vigilancia, trabajadores, deberán advertir a éstos sobre los riesgos de las tareas diferentes de lo habitual, a realizar y ejercer vigilancia sobre el trabajo de los mismos impartiendo órdenes precisas a fin de que con su experiencia y prudencia puedan, en lo posible, evitar accidentes de trabajo. El **Art. 423** del mencionado decreto, expresa que los trabajadores deberán cumplir

las medidas de Seguridad e Higiene establecidas en el Decreto, así como las órdenes que a tal efecto les sean dadas por sus superiores, estando especialmente obligados a no retirar las protecciones de las maquinarias, hacer un adecuado uso de las instalaciones de bienestar y a utilizar los equipos de protección personal que se les proporcionen sin retirarlos del lugar de trabajo. El incumplimiento los hará pasibles de sanciones disciplinarias, las que deberán aplicarse según los criterios generales de gradualidad, proporcionalidad, contemporaneidad, entre otros, las mismas consistirán en: A) Observación (simple indicación verbal); B) Apercibimiento y amonestación; C) Suspensiones.

El **Art. 424** refiere a la comisión Tripartita en el área de Seguridad e Higiene en la Industria de la Construcción, a la que asigna el cometido de interpretar el Decreto, proponer sus modificaciones, evacuar las consultas que se le realicen y recabar asesoramiento de otras entidades públicas y/o privadas. Las infracciones serán sancionadas en forma pecuniaria para el empleador de acuerdo al Art. 289 de la **ley 15.903**...“las infracciones a los convenios internacionales de trabajo, leyes, decretos, resoluciones, laudos y convenios colectivos, cuyo contralor corresponde a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, se sancionarán con amonestación, multa o clausura del establecimiento” (Decreto 125/14).

- **Ley 19196** de 18.03.2014 de Accidentes Laborales, que establece la **responsabilidad penal del empleador cuando incumpliere con las normas de seguridad y salud.**

Conforme al Art. 1° “*El empleador, o en su caso, quien ejerciendo efectivamente en su nombre el poder de dirección en la empresa, no adoptaren los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la ley y su reglamentación, de forma que pongan en peligro grave y concreto la vida, la salud o la integridad física del trabajador, serán castigados con tres a veinticuatro meses de prisión*”.

En el Art. 2° se dispone que “*Si hubiera mediado dolo o culpa grave del empleador en el incumplimiento de normas sobre seguridad y prevención, éste deberá reparar integralmente el daño causado, en todo cuanto no hubiere sido cubierto por el seguro de conformidad con las disposiciones de la presente ley.*”

En este caso además, el Banco excluirá el siniestro y recuperará los gastos generados por la asistencia médica prestada y las sumas de dinero necesarias para atender la totalidad de las indemnizaciones previstas en la presente ley. Constatado el dolo o la culpa grave del empleador en el accidente del trabajo o enfermedad profesional, los funcionarios actuantes del Banco de Seguros del Estado deberán dar cuenta de tal circunstancia al Inspector General del Trabajo y de la Seguridad Social, quien deberá bajo su estricta responsabilidad funcional, denunciar ante el Juzgado competente en materia penal, los hechos que configuren un presunto delito contra la vida o la integridad física de los trabajadores, con remisión de testimonio de los antecedentes administrativos disponibles".

CAPÍTULO IV

9. ANALISIS DE CAMPO

Del relevamiento documental surgen los datos que inspiraron el presente trabajo.

En primer término referiremos a los eventos acaecidos en la ciudad de Río Branco. A continuación analizaremos los accidentes y enfermedades desde la óptica de los tres actores llamados a intervenir en una relación laboral (trabajador, empleador y Estado), y la visión de su participación y responsabilidad según ha resultado del trabajo de campo.

9.1. ACCIDENTES FATALES EN LA CONSTRUCCION EN RIO BRANCO

En la ciudad de Río Branco (Cerro Largo) se han producido accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en la industria de la construcción, que han ocasionado lamentablemente la muerte de trabajadores en ese sector. Han derivado

en la paralización de actividades como reclamo de una normativa que les ampare en su salud e integridad física.

La muerte de trabajadores en la ciudad de Río Branco, en los últimos dos años en el sector de la construcción fueron causadas, en un caso, por contraer la enfermedad de leptospirosis, en otro caso por caída de un obrero de gran altura y otros dos resultaron electrocutados. Todos los casos encuadran en la definición de enfermedad o accidente laboral porque fueron producidos en ocasión o a raíz del trabajo.

9.1.1. CASO: LEPTOSPIROSIS CON RESULTADO MUERTE

La leptospirosis es una infección provocada por la ingesta o el contacto con agua contaminada con orina de animales, principalmente ratas o ratones. Los reservorios más comunes de la infección resultan ser ratas, perros, cerdos y bovinos. Por lo general la infección del ser humano tiene lugar cuando accidentalmente toma contacto con la orina de una rata infectada. La penetración de la leptospira se produce a través de la piel que está en contacto con el agua, sobre todo si existe alguna lesión o erosión cutánea.

En el año 2012 un trabajador de la construcción resultó afectado por leptospirosis, falleciendo como consecuencia de ella. Un mes después, otro trabajador que se desempeñaba en la misma obra presentó síntomas de la enfermedad. Esto derivó en una inspección realizada por autoridades de la salud en la zona donde se desarrollaban varias obras. El 25.01.2012 el Ministerio de Salud Pública declaró “zona de alto riesgo sanitario” al radio donde vivían obreros de la empresa a cargo de la construcción de un local comercial en la ciudad de Río Branco. La obra fue clausurada (El Espectador:2014).

Las autoridades dispusieron el desalojo de la casa habitación donde pernoctaban los trabajadores, e iniciaron una limpieza profunda en el patio y en el entorno. El municipio de Río Branco y el comité de emergencia de la Intendencia de Cerro Largo habían realizado un desmalezamiento y limpieza profunda en la zona del puente Mauá. En ese lugar se estaban ejecutando una decena de obras más.

Richard Ferreira, delegado del SUNCA en el interior, manifestó que la muerte del obrero se tipificaba como accidente laboral. El sindicato ha denunciado sistemáticamente las malas condiciones en que viven los trabajadores en las viviendas que les proporcionan algunas empresas: muchos trabajadores viven en condiciones de hacinamiento. La vivienda que habitaba el trabajador fallecido junto a otros compañeros de la obra fue suministrada por la compañía constructora. Según los testimonios de los trabajadores, el lugar estaba infectado de ratas y ratones.

El 75% de los afectados por leptospirosis se desempeñan en actividades rurales y el resto cumple actividades relacionadas con el alcantarillado y construcción (El País:2014).

9.1.2. CASO: ACCIDENTE POR CAÍDAS CON RESULTADO MUERTE

En el año 2013 se registra otra muerte de un trabajador en la construcción también en la zona comercial de la ciudad; esta vez como consecuencia de una caída cuando se encontraba trabajando a gran altura. Trabajaba en la empresa, que tenía a cargo la ampliación de las obras de un Free Shop en Río Branco (Cerro Largo). Se constató que el trabajador no usaba cinturón de seguridad. El gremio denunció las malas condiciones laborales en que se desempeñan los trabajadores en esa empresa (El País:2013).

Según el presidente del Sindicato de la Construcción (SUNCA) de Cerro Largo, *“para nosotros nunca es responsabilidad del trabajador, hay un decreto 89/95 donde se tienen que cumplir las normas de seguridad, siempre decimos que si nosotros llegamos sin un casco, sin un zapato, la empresa no nos deja trabajar, ahí nos hace cumplir con las reglas de seguridad, ahora cuando es un tema de seguridad en los andamios, las barreras, los rodapié, se complica, porque ahí pierde tiempo la empresa, pierde producción..”*. El decreto mencionado por el dirigente sindical, establece claramente en su Art. 241 el uso obligatorio de cinturón de seguridad en aquellos trabajos realizados en condiciones tales, que el trabajador esté expuesto a caídas libres de 3 o más metros de altura.

El dirigente del SUNCA Soriano, VALENTINO SCARONI, secretario de Organización, señaló a Diario Pueblo, *“ Nos estamos "acostumbrando" a este tipo de hechos, algo muy lamentable, como si fuera "normal" que muera un compañero, algo aberrante que parezca así. No puede ser que por ir a trabajar estés perdiendo la vida, ya sea por negligencia de la empresa, de un capataz, mando medio, o de quien fuera la responsabilidad”* (Tiempo:2014).

Según informó Javier Díaz, vocero y encargado de prensa del SUNCA, *“el trabajador no tenía los elementos de seguridad”. “La obligatoriedad de la empresa es de organizar el trabajo de una manera en que los elementos de seguridad estén al alcance”* subrayó y agregó que *“tiene que ver con la planificación de la tarea. Una vez más hay un accidente donde no había un plan de trabajo con medidas de seguridad”* (Art.Tiempo:2014).

9.1.3. CASO: ACCIDENTE DONDE RESULTARON ELECTROCUTADOS DOS TRABAJADORES CON RESULTADO MUERTE

En octubre del presente de año 2014, ocurrió en Río Branco otro accidente laboral fatal, donde fallecieron dos trabajadores electrocutados, cuando tomaron contacto con cables de alta tensión. Trabajaban para una empresa de la ciudad de Pando, que los había contratado para la construcción de un galpón de enormes dimensiones, sito en la ruta al Balneario Lago Merín.

Un cable de alta tensión tocó un andamio de hierro que estaban instalando los trabajadores.

Los dirigentes del Sunca indagaron y comprobaron que los obreros estaban cumpliendo tareas “en negro”, o sea en forma irregular. (La República: 2014)

De acuerdo al testimonio del presidente del sindicato de la construcción (SUNCA) filial Cerro Largo, Roque Calcagno, *“ la obra había sido detenida hacía seis meses tras una inspección del Ministerio de Trabajo que actuó tras una denuncia del SUNCA por falta de seguridad”. “Estuvo seis meses detenida y ahora habían iniciado nuevamente los trabajos, no sé en qué condiciones”, puntualizó, “por eso la justicia está tratando de establecer las responsabilidades”* (El Pais:2014). Otras fuentes dijeron que la obra no estaba a cargo de ninguna empresa, sino que

la firma montevideana que vendió el techo al propietario del galpón le sugirió contratar personal de Pando para los trabajos.

El Ministerio de Trabajo en la inspección realizada en el mes de abril había suspendido los trabajos notificando al dueño de la obra y no a la empresa contratista, ya que no existiría contrato con ninguna firma sino contratación directa del personal (El País:2014).

9.2. ACTORES INVOLUCRADOS EN LOS ACCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES

9.2.1. TRABAJADORES

La circunstancia de que sean los trabajadores los protagonistas en la búsqueda de la protección de un derecho fundamental, como lo es el derecho a la vida, contribuye a la construcción de una cultura alternativa.

En ese contexto, los trabajadores han manifestado su intención de incidir mediante la introducción de los cambios necesarios en la dinámica laboral, hasta alcanzar una cultura preventiva en materia de seguridad en el trabajo (SUNCA).

Todos los trabajadores entrevistados consideran adecuadas las herramientas y equipo utilizado para ejecutar las labores asignadas, manifestando que las empresas donde se desempeñan les proporcionan los elementos de seguridad (Véase Anexo C); lo cual resulta positivo, porque les permite ejecutar las tareas asignadas adecuadamente. Cualquier actividad laboral representa riesgos al personal que las realiza, siendo necesario que las personas asuman el protagonismo de su seguridad y operen de manera adecuada los implementos.

Han asegurado recibir equipos de protección personal, y que los usan en todo momento (Véase Anexo C). La afirmación deja en evidencia una práctica en relación a la seguridad en el trabajo, estando éstos concientizados del riesgo que implicaría no usarlos, ya que los equipos se adquieren para brindar seguridad a los obreros.

Se ha observado diariamente, en una obra que se encuentra próxima, la correcta utilización de los elementos de seguridad proporcionados por la empresa: se puede ver a los trabajadores con casco, arnés, cinturón de seguridad, zapatos.

Los obreros entrevistados manifiestan recibir charlas informativas o participar en “asambleas todas las semanas” con el objeto de concientización en cuanto a seguridad e higiene en el trabajo (Véase Anexo C)

En tal sentido, si bien el acatamiento a las estrategias de seguridad e higiene en general es aceptable – salvo algunas excepciones-, es necesario profundizar en este aspecto, ya que si todos los trabajadores de la construcción logran comprender el importante papel que desempeñan como garante de su propia seguridad, tendrán comportamientos más seguros, reduciéndose la probabilidad de que ocurran accidentes y participaran activamente en el cumplimiento de la normativa vigente, y si la falta de materiales es atribuible al empleador se sentirán empoderados para demandarlos.

Aún así es necesario promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para el control efectivo de las condiciones peligrosas en el sector de la construcción en la ciudad de Río Branco, corroborando que efectivamente se hayan impartido los conocimientos imprescindibles en torno a seguridad e higiene en el trabajo; puesto que trabajadores podrán comportarse de manera segura y acatar las normas que se establezcan sólo cuando internalicen su importancia, lo cual es posible con una adecuada capacitación a tales efectos.

El empresario entrevistado manifiesta que los trabajadores de su empresa usan los elementos de seguridad que se les brinda, si bien a veces se han observado ciertos descuidos y falta de atención, admitiendo –los trabajadores- que no aplican los conocimientos adquiridos por estar acostumbrados a trabajar de determinada manera. Dicha circunstancia podría ser atribuible a que la capacitación ha sido insuficiente; aunque serían episodios aislados. En general han internalizado los riesgos que ello les ocasiona, concientizándose de que deben tener una cultura en seguridad e higiene en el sector de la construcción.

Manifiesta el dirigente sindical que colaboró con la investigación que gracias a las movilizaciones de trabajadores, en su mayoría afiliados al SUNCA, se ha logrado disminuir los accidentes laborales, no obstante cabe destacar que mientras trabajaba en esta monografía, ocurrió un accidente fatal -el primero en lo que va del año en nuestra ciudad-. Asimismo, surge de la entrevista, que otra de las reivindicaciones del sindicato de Río Branco refiere a la ausencia de técnico prevencionista en las pequeñas obras, reclamando su integración al personal a contratar para la realización de todas las obras de construcción. Este técnico es contratado únicamente para las grandes obras.

9.2.2. EL EMPLEADOR

Para comprender la problemática que afecta la salud e integridad física de los trabajadores de la construcción, en su total dimensión, se vuelve ineludible considerar la “cultura de riesgo” desde la óptica de otro de los actores de la relación laboral: los empresarios de la construcción. En la medida en que son los que toman las decisiones más relevantes en la empresa, es necesario conocer cómo perciben y valoran los riesgos presentes en su ejecución.

La actitud de los empresarios frente a los riesgos no es homogénea. Existen empresarios que son reticentes a la inversión en elementos de seguridad; así como hay otros que realizan las inversiones necesarias. Se destaca la ausencia de instancias de formación orientadas específicamente destinadas a los empresarios.

El patrono es responsable civilmente de los accidentes o enfermedades profesionales que ocurran a sus obreros y empleados a causa del trabajo o en ocasión del mismo, según lo dispone el Art. 2 de la Ley 16.074 (disposición que declara obligatorio el seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales).

"La culpa lata o grave implica una negligencia, imprudencia e impericia extremas, no prever o comprender lo que todos prevén o comprenden, omitir los cuidados más elementales, descuidar la negligencia más pueril, ignorar los conocimientos más comunes, etc." (MOSSET:1982)

Héctor Zapirain, integrante el equipo de abogados del PIT-CNT, en entrevista a Radio el Espectador, sostuvo que es el empleador quien “tiene la obligación de brindar seguridad al trabajador”, añadiendo que si el trabajador incumple con las medidas de seguridad “tiene que ser objeto de corrección por el propio empleador” (Espectador:2013). “... No olvidemos que el trabajador está sujeto a subordinación, a una autoridad, por lo tanto si incumple determinadas normas de seguridad, corresponde al empleador corregir, y no decir...”bueno el trabajador incumplió...””si el trabajador se niega a ponerse los elementos de seguridad, indudablemente el empleador tiene las facultades de sancionarlo” (Espectador:2013).

Opina el empresario de la construcción entrevistado que prevenir es la consigna, y no a través de la creación de un delito, refiriéndose a la ley de responsabilidad penal empresarial, si bien reconoce que trata de que en su obra se controle el cumplimiento de las normas de seguridad a los efectos de no incurrir en dicha responsabilidad (Véase Entrevista Anexo B).

De todas formas, las medidas de seguridad que las empresas deben adoptar de acuerdo a la normativa vigente, para evitar o disminuir accidentes y enfermedades profesionales en la construcción, hacen que el empleador disminuya la posibilidad de incurrir en responsabilidades, que hoy día con la nueva ley de responsabilidad empresarial podría llegar hasta la responsabilidad penal.

Para el dirigente sindical, los empresarios de la construcción de la ciudad de Río Branco, deben tener compromiso y diálogo, manifestando que el empleador tiene la obligación de brindar seguridad al trabajador, y no atribuyendo que los accidentes muchas veces ocurren por negligencia del trabajador (Véase Entrevista Anexo A).

9.2.3. EL ESTADO

El tercer actor involucrado en la temática de riesgo es el Estado, y fundamentalmente el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social encargado de la Fiscalización y Control de la normativa vigente en materia de accidentes de trabajo.

Además de la fiscalización (que se realiza mediante inspecciones in situ con el fin de controlar el cumplimiento de la normativa vigente), el Estado lleva un registro de enfermedades y accidentes de trabajo.

En la ciudad de Río Branco, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, realiza inspecciones sorpresivas, y también ante denuncias del gremio, tal como surge de la entrevista del Anexo A

En el caso de enfermedades profesionales el subregistro es mucho mayor que para los accidentes de trabajo, fundamentalmente debido al tiempo transcurrido entre la exposición y la aparición de la enfermedad, pero también por la falta de información de todas las partes. (GÓMEZ:2008).

El Ministerio de Trabajo participa, además, en el diseño de políticas públicas, y en carácter de miembro de la Comisión Tripartita de la Industria de la Construcción. El inspector general del Trabajo, Juan Roballo, explicó que a nivel nacional y luego de la ratificación del Convenio N° 155 en el año 1988 y hasta el año 2005 solo funcionó la Comisión Tripartita de la Industria de la Construcción (Web Presidencia:2012).

El Secretario General del SUNCA, Oscar Andrade señala que *“los cinco ejes fundamentales para avanzar en materia de salud laboral son: sensibilización, formación, fiscalización, mejores normativas y la solidaridad”* (web Presidencia:2012). De allí surge que la difusión de la normativa y la concientización de empresarios, obreros y población en general es otro de los cometidos a cargo del Estado.

En el año 2012, Gobierno, Empresas y Trabajadores de la Construcción lanzaron la campaña “Plan Obra Segura”. La Presidencia de la República, el MTSS, el SUNCA, y las Cámaras Empresariales de la Construcción firmaron un convenio para la ejecución de la campaña “Plan Obra Segura”, con el objetivo sensibilizar a la población en la prevención de los riesgos laborales. Presidencia de

la República y el Fondo Social de la Construcción asumieron el compromiso de financiar la campaña publicitaria. Este plan tiene el objetivo de desarrollar una campaña mediática educativa de prevención de accidentes de trabajo en la construcción, mediante spots publicitarios de radio, televisión y gráficas en la vía pública y transporte colectivo (Web Presidencia:2012).

Desde el gobierno se ha manifestado que *“el Poder Ejecutivo tiene un especial interés en tener una mayor fiscalización y control para el cumplimiento de las normas existentes”* (CANEPA, Web Presidencia:2012). El Ministro de Trabajo Eduardo Brenta expresó que mediante esta campaña se pretende lograr una sensibilización particular hacia todos los que componen el mundo del trabajo de la construcción. Para evitar los accidentes fatales en la industria de la construcción, hay que educar a los trabajadores con el conjunto de prácticas preestablecidas y las normas previstas que en materia de seguridad existen en Uruguay. El Presidente de la Cámara de la Construcción, Ignacio Otegui, por su parte, manifestó o *“que esta campaña es un aporte importante para transmitir con claridad a la población y los actores del sector, la preocupación profunda que la industria organizada tiene sobre los temas de salud e higiene laboral. Los temas de salud e higiene laboral tiene poca permeabilidad a nivel de la sociedad y agregó que el país se debe actualizar en ese sentido”* (Web Presidencia:2012).

CAPÍTULO V

“Nosotros los licenciados en Relaciones Laborales, tenemos una enorme responsabilidad en este tema. Se trata de cambiar toda una cultura nacional sobre este tema, basada sobre todo en políticas reactivas y en el concepto de control (inspección), por una Cultura Preventiva que integre la Seguridad e Higiene en la gestión del trabajo, como un componente más, de los que debe gestionar la línea jerárquica” (BIASCO:2014)

10. CONCLUSIONES

Los riesgos de que ocurran accidentes están presentes en cada área de la actividad humana, con más posibilidades en el campo laboral y más aún en el sector de la construcción, ya que existe el mayor nivel de riesgo y exposición de los trabajadores a factores físicos, psíquicos, químicos, biológicos y condiciones ergonómicas, que son causantes de accidentes laborales y enfermedades profesionales. Por ende, las empresas, deben reducir los riesgos y trabajar en la prevención de los mismos.

La hipótesis planteada se confirma parcialmente en función de que empresarios y trabajadores de la construcción de la ciudad de Río Branco cumplen conjuntamente con las normas de seguridad e higiene de acuerdo a la normativa vigente, teniendo más posibilidades de prevenir o disminuir los riesgos de accidentes laborales y enfermedades profesionales si están recogidas en un Plan. Estos planes, lamentablemente, no son asumidos ni aplicados por las empresas irregulares, que carecen de implementos de seguridad y trabajan en forma precaria, ocasionando accidentes como el que se detalló en el caso 9.1.3

Es imprescindible:

- La capacitación de todos los profesionales en las modernas formas de gestión de Seguridad e Higiene.

- Adoptar una estrategia de trabajo multidisciplinario, que permita un abordaje integral del problema.
- Definir ámbitos de actuación de cada profesional, y establecer las forma de cooperación adecuadas para la acción.
- Impulsar la Negociación Colectiva, y el acuerdo como herramienta principal para encarar este tema.

Es importante que el trabajador sepa que debe participar en la labor de prevención de accidentes, ya que de él depende en gran medida el control de los riesgos laborales en la construcción. Si el trabajador es el que sufre las consecuencias del accidente, entonces es quien debe aplicar y demandar la aplicación de las normas de seguridad que implante la empresa en los programas de prevención de riesgos.

Se desprende de las entrevistas realizadas, que en Río Branco, y a pesar del accidente laboral fatal ocurrido en el pasado mes de octubre de 2014, donde han perdido la vida otros dos trabajadores, en general las medidas de seguridad son acatadas por empleadores y trabajadores: ambos se han concientizado que se debe tener una cultura de seguridad e higiene en la industria de la construcción. Los casos de incumplimiento refieren, generalmente, a obras irregulares (en “negro”).

Se destaca que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social realiza inspecciones sorpresivas, y ha llegado a clausurar obras en la localidad estudiada, en virtud del incumplimiento normativo de seguridad e higiene.

Se ha verificado que efectivamente la nueva normativa (incluida la ley de responsabilidad penal del empleador) ha influido para el mayor contralor de las medidas de seguridad en la empresas de construcción de la ciudad de Río Branco; aún así persisten empresas irregulares con trabajadores que trabajan en negro, en pésimas condiciones de seguridad laboral, aumentando el riesgo de accidentes en el sector de la construcción. Sobre éstas empresas debería aumentar el control y fiscalización estatal.

En Uruguay actualmente se realizan acciones de formación de RR.HH. en Salud Ocupacional, dispersas, de diferente calidad, muchas veces con un conocimiento parcial entre ellas y falta de coordinación. Esto daría lugar a perfiles muy disímiles entre los técnicos y/o profesionales que reciben esa capacitación; así como a una sub-utilización de los recursos que las instituciones poseen. La falta de enriquecimiento a través del intercambio y la pérdida de la potencialidad de generar propuestas conjuntas, también integrarían el panorama actual (BIASCO:2014)

Se considera necesario, por tanto, generar un espacio de discusión para un análisis crítico, de las actividades, que los distintos actores sociales están realizando en la materia, para un futuro desarrollo de propuestas conjuntas. (1ºTaller Nacional). En esta instancia ya se apuntaba a la necesidad de definir una Política Nacional de Prevención, con expresión concreta a nivel estatal, privado, reglamentario, académico, educativo, estadístico, etc, y a la imprescindible coordinación de los esfuerzos entre las diversas reparticiones estatales, las empresas, los trabajadores y los profesionales vinculados al tema.

Los licenciados en Relaciones Laborales, ya sea como asesores de la empresa, gerentes de RRHH, asesores de sindicatos o funcionarios de gobierno, deben propiciar el encuentro de los diferentes profesionales para lograr el abordaje multidisciplinario. “Nuestra formación es multidisciplinaria, por lo tanto estamos en mejores condiciones de actuar como promotores de este trabajo conjunto, que permitirá mejorar la efectividad de los sistemas de gestión de la Seguridad. Trabajar en conjunto con otros profesionales como Técnicos prevencionistas, Ingenieros, Arquitectos, Abogados, Médicos, etc” (BIASCO:2014).

En cuanto a la Negociación Colectiva referida al tema de la Seguridad e Higiene, deberá ser la principal preocupación de un Licenciado en Relaciones Laborales, ya que por la formación recibida se cuenta con los elementos necesarios para encauzar esfuerzos de los actores, complementando siempre la capacitación para una acción más efectiva (BIASCO:2014). En el interior del País, más precisamente en la ciudad (Río Branco) no todos los trabajadores están agremiados al SUNCA (Sindicato Único de los Trabajadores), ya sea por miedo a represalias de

la empres, si bien están bajo la protección del derecho de sindicalización previsto en la ley 17.940.

Con la puesta en vigencia de la Ley de Responsabilidad Penal Empresarial, se produjo un descenso en el número de accidentes de trabajo: 2.515 menos en el sector de la construcción. Según el SUNCA, las estadísticas del Banco de Seguros del Estado, registran un “histórico descenso” del 9% en la cantidad de accidentes de Trabajo, y durante el período enero-julio del 2014 se registraron 2.515 accidentes laborales menos que en 2013, en el sector de la construcción (Montevideo Portal). Para Faustino Rodríguez, presidente del Gremio, la norma fue “efectiva, ya que logró que los empresarios cumplieran la normativa”.

La protección de los trabajadores contra las enfermedades y los accidentes relacionados con su entorno de trabajo, es un tema fundamental, por ello, el objetivo de la seguridad y la salud en el trabajo en cualquier ámbito y a cualquier nivel debe ser principalmente el de prevenir oportunamente los peligros y no el de paliar ulteriormente sus consecuencias.

En tal sentido, se acompañará al presente trabajo una propuesta que plantea estrategias orientadas a fortalecer una cultura en seguridad laboral.

La prevención de riesgos laborales se está constituyendo en uno de los aspectos más destacados en la gestión diaria de las empresas en el sector de la construcción, según lo que surge de la entrevista realizada a un empresario del medio, quien su mostró interesado no sólo en esta investigación, sino en la posibilidad de implementar todas las medidas necesarias a los efectos de disminuir la siniestralidad laboral en el sector de la construcción.

Identificar y controlar oportunamente los factores de riesgos presentes en el sector de la construcción, son tareas claves a fin de conseguir una eficaz disminución de la siniestralidad en la empresa, contribuyendo de esta manera a mejorar la calidad de vida de los trabajadores y el funcionamiento de la empresa.

El asesoramiento, la información y formación deben ser actuaciones prioritarias, el compromiso, tanto de la empresa, como de los trabajadores, sin dicho

compromiso y sin participación, el programa de seguridad fallará y las situaciones peligrosas no se controlarán de manera adecuada.

Como corolario del trabajo, se ha elaborado una propuesta de Plan aplicable a cualquier empresa de la construcción de la región objeto de estudio.

Por tal razón se puede concluir que se ha cumplido con el objetivo general, y con los objetivos específicos establecidos.

PLAN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

La finalidad de este trabajo es poder contribuir a los mejores resultados en materia de higiene y salud laboral y a la disminución de la siniestralidad laboral, en ocasión de los trabajos que se llevan adelante en el sector de la construcción, en la ciudad de Río Branco, mediante el diseño de un Plan de Prevención.

La propuesta formulada con carácter general puede ser adaptada a las particularidades de las diferentes obras, y se compone de: a) Introducción; b) Plan de acción; c) Medidas preventivas; d) Elementos de seguridad que deben ser provistos por el empleador.

I- INTRODUCCIÓN

1. La prevención es prioritaria en la formación de los trabajadores.

2. La seguridad y la higiene laboral en la construcción debe ser tarea de todos, empresarios y trabajadores, por lo que cada uno debe trasladar los conocimientos que adquiriera a sus compañeros y empleados, poniéndolos en práctica en cada una de las obras donde se encuentre.
3. Los accidentes de trabajo en la construcción no surgen por casualidad, sino que son consecuencia, por ejemplo de factores del trabajo, factores personales, falta de conocimientos, tratar de ahorrar tiempo o esfuerzo, falta de motivación, hábitos de trabajo incorrecto, mantenimiento inadecuado de las máquinas, uso incorrecto de equipos y herramientas, falta de orden y limpieza en el trabajo, realizar trabajos sin estar cualificados.

II - PLAN DE ACCIÓN

- Adoptar las estrategias y medidas preventivas que se proponen, con el fin de proteger la salud e integridad física de los trabajadores y minimizar la posibilidad incurrir en responsabilidad penal, y de incurrir en los costos asociados (materiales e inmateriales).
- Dar a conocer la propuesta y concientizar a los trabajadores sobre la importancia de comportarse de manera segura en el trabajo.
- Procurar el compromiso y la suma de los esfuerzos de las personas involucradas para su materialización.
- Realizar evaluaciones periódicas de las estrategias propuestas.
- Formular los ajustes y actualizaciones necesarios tomando en consideración los cambios que vaya experimentando la empresa, sus procesos internos y la normativa legal.
- Dar a conocer y respetar la normativa laboral vigente.

III- MEDIDAS PREVENTIVAS A ADOPTAR

A CARGO DEL EMPLEADOR

1. Para disminuir los accidentes laborales y enfermedades profesionales, el empleador debe proveer a sus trabajadores de todos los elementos de protección personal
2. Brindar capacitación a los trabajadores sobre los riesgos generales y específicos de la misma con una duración no menor a 2 horas, lo que se repetirá en cada una de las etapas previstas para el desarrollo de la obra así como también cuando se incorporen nuevos procedimientos, maquinaria y equipos con tecnología diferentes a los ya utilizados por los trabajadores. En esos casos la empresa deberá hacer un seguimiento en la aplicación de los conocimientos adquiridos por el trabajador. Deberá además tener en la obra la documentación correspondiente al Registro de Obra y Trazabilidad, conjuntamente con el plan de prevención, con las memorias respectivas, que podrán ser eléctricas si hay riesgo de estas características, descriptiva de andamios y las que correspondan a la obra. Registrándose además profesionales, técnicos y capataz, correspondientes a la obra, en el marco de la creación y modificación del Estudio de Seguridad e higiene, siendo obligatorio este registro ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, quedando exceptuadas aquellas obras, donde se ejecuten trabajos a menos de 8 metros de altura, o excavaciones con una profundidad menor a 1,50 metros, o las que presenten ante la Inspección General de Trabajo y Seguridad Social, constancia de Arquitecto o Ingeniero manifestando que la obra no merece un estudio de Seguridad e Higiene.
3. En todas las obras con más de 5 empleados los trabajadores deberán designar un delegado de Seguridad e Higiene, que tendrá entre sus objetivos la promoción de la adecuada sensibilización hacia la prevención de riesgos laborales y la formación de trabajadores en el tema, fomentando la colaboración de los mismos en la práctica y observancia de las medidas preventivas de los accidentes. El mencionado delegado

debería llevar una planilla de control colectivo de riesgos de trabajo, donde conste la irregularidad, gravedad, y medida correctiva a adoptar.

El mencionado delegado, así como técnicos y profesionales, deben estar registrados ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, así como la obra y el plan de prevención de acuerdo a las características de la misma.

4. La empresa deberá contar con una cartelera sindical, donde se coloque cartelera sensibilizando a empresarios y trabajadores para la prevención de riesgos laborales en la construcción, de accidentes o enfermedades profesionales.
5. Se debe facultar al delegado sindical para realizar test evaluación con todos los trabajadores de la empresa a los efectos de evaluar si son conscientes de las precauciones que deben tomar a los efectos de evitar o disminuir los accidentes de trabajo.
6. Verificar el estado de los elementos de seguridad, así como también herramientas, máquinas y equipo a utilizar
7. Verificar la ausencia de tensión eléctrica antes de la realización de cualquier reparación.
8. Mantener la obra limpia y ordenada a efectos de evitar tropiezos, golpes y resbalones.
9. Realizar un desmalezamiento de la zona donde se va a construir, limpieza de basurales, que la zona no esté expuesta a inundaciones, siendo éstos factores que predisponen a la presencia de roedores.

A CARGO DEL TRABAJADOR

1. El obrero debe ser consciente que su uso es muy importante. Debe controlar, asimismo, el buen estado de los instrumentos de trabajo, para preservar su integridad física y su vida.
2. Se debe exigir por parte de los trabajadores el cumplimiento del Decreto 125/14 (Art. 4°: *“no deberá permitirse trabajar a ninguna persona en las obras de construcción a menos que haya recibido la información, instrucción y formación necesarias para llevar a cabo las tareas en forma segura y eficiente”*)

Exigir el cumplimiento del plan de prevención registrado ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

A CARGO DEL ESTADO

3. Llevar adelante campañas de difusión, prevención y controlar que los obreros hayan recibido suficiente formación en cuánto a prevención y seguridad.
4. Realizar inspecciones en las zonas de construcción (MTSS y MSP) a efectos de verificar el desmalezamiento de la zona donde se va a construir, limpieza de basurales, que la zona no esté expuesta a inundaciones, y otros factores que predisponen a la presencia de roedores.
5. Realizar inspecciones y controles de cumplimiento de la normativa vigente, y del plan de prevención específico que consta registrado para la obra en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, salvo la excepción prevista en el decreto 283/96

IV- ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE DEBEN CONTAR TODAS LAS OBRAS

Antes de comenzar a trabajar en una obra de construcción deberá el trabajador contar con los siguientes elementos de protección personal:

- Guantes, si hay riesgo eléctrico estos deben ser aislante.
- Lentes
- Calzado, con punteras, con plantillas o suela de seguridad, con puntera y plantilla o suela de seguridad. Impermeable al agua y a la humedad, frente a agresivos químicos, frente a riesgos de origen eléctrico y frente a riesgos de origen término (alta o baja temperatura).
- Casco, en caso de trabajos con riesgo eléctrico, deberá ser aislante.
- Mascarillas respiratorias con filtro
- Protección auditiva

- Trajes, cinturones
- Vestimenta adecuada a la climatología
- Vestimenta de fácil visualización ejemplo chalecos fluorescentes
- Arnés
- Cuerda de amarre

Además de la protección personal, está la protección de maquinarias, con protectores, y en cuanto a la instalación eléctrica, es necesario cumplir con las 5 reglas de oro:

-Corte efectivo de la fuente de tensión

-Bloqueo, si es posible, del aparato de corte, señalizando la realización de trabajos.

-Comprobación de ausencia de tensión

-Puesta a tierra y en cortocircuito

-Señalización y delimitación de la zona de trabajo.

Las medidas se orientan a la aislación (aumento de la resistencia) y colocación de obstáculos (barreras) y alejamiento de la fuentes de tensión(mantenimiento de distancias seguras). Estas medidas se aplican en forma independiente y/o simultáneas, dependiendo de los casos.

-Para evitar el riesgo de caída de altura, es necesario tener buenos elementos de protección (barandas y redes), tener los accesos en buenas condiciones (escaleras, rampas) y que los lugares de trabajo en altura sean seguros (andamios y plataformas de trabajo).

-Cuando se trabaja sobre bordes con riesgo de caída de altura, aún cuando existan redes o mallas deben contemplarse el uso de otros elementos de protección personal o colectiva (protecciones personales, barandas, etc).

BIBLIOGRAFIA

BABACE, Héctor – “*Formación Profesional, seguridad e higiene y trabajo decente*” disponible en www.oitcinterfor.org [acceso el 06/10/14]

BENZO, Fabián – *Seguridad en el Trabajo*” Manual Básico en Salud, Seguridad y medio Ambiente de Trabajo –Pág 51

BIASCO, Marcelo- Informe especial “*Uruguay Productivo y Accidentes Laborales*” disponible en: <http://sunca.org.uy/site/es/documents/documentación/html> [acceso 01/09/14]

EL ESPECTADOR “Inspecciones por muerte obrero por leptospirosis” disponible en: www.espectador.com/sociedad/231476-inspecciones-por-muerte-obrero-por-leptospirosis [acceso 22/08/14]

EL ESPECTADOR “*Proyecto de ley de responsabilidad de empresarios en accidentes laborales genera debate sobre normativa de prevención*” Dr.Zapirain – Dr. Mailhos- disponible en : www.espectador.com [acceso 20/09/14]

EL PAIS- “*Información paro nacional sunca mañana por muerte*” disponible en: <http://www.elpais.com.uy/información-paro-nacional-sunca-manana-muerte-html> [acceso 18/08/14]

EL PAIS- “*Accidente laboral Río Branco*” disponible en: <http://www.elpais.com.uy/información/indagan-empresario-muerte-trabajadores>[acceso 28 de octubre 2013]

FACULTAD DE MEDICINA “*Manual para delegados de obra en Seguridad e Higiene*” Departamento de Salud Ocupacional – Facultad de Medicina- Udelar – disponible en:www.dso.fmed.edu.uy/observatorio/articulos-periodisticos [acceso 12/09/14]

GOMEZ, Fernando– Ficha “*Daños en la Salud de los Trabajadores*”- Integra el material educativo “Fichas de lectura sobre Salud Ocupacional” del Programa de Formación y Capacitación en el área de la Salud Ocupacional-Unidad de Capacitación/Udelar

KROTOSCHIN, Ernesto – “*Instituciones del Derecho del Trabajo*” Tomo II Pág 242

LOUSTANAU, Nelson – “*Acto de Conmemoración de 100 años ley 5032 MTSS “ Conferencia en Torre Ejecutiva ”*” disponible en www.presidencia.gub.uy [acceso 12/09/14]

LORIER, Eduardo, Senador “*Discusión ley responsabilidad penal empresarial*” disponible en: liberarceujc.wordpress.com/?s=discusión+ley+penal+Lorier [acceso 26/08/14]

MANGARELLI, Cristina –“*La Seguridad Social en el Uruguay*” Pág 329 y s.s. – Sentencia Nro.280/06 del TAT 3 Turno en ADJL año 2006 caso 7 pág.9

MANGARELLI, Cristina- “*Culpa Grave y Accidentes de Trabajo*” RDL Nro.190, pág.423 y sgts.

MANUAL DE “Normas básicas de Seguridad, Higiene y Salud laboral para la construcción”

- disponible en: [http:// www.sunca.org.uy](http://www.sunca.org.uy) [acceso 02/09/14] Montevideo Portal, disponible en:

www.montevideoportal.com.uy/auc.aspx?159414,3,1036 [acceso 22/08/14]

MOSSET ITURRASPE, Jorge, “*Responsabilidad por daños*” Buenos Aires, Ed.1982, T I

NEFFA, Julio César – *Qué son las condiciones y medio ambiente de Trabajo?* Secyt.CEIL.CONISET. Ed.Humanitas 1988-

NIETO, Héctor – Salud Laboral- Cap. Del libro Medicina y Salud Pública. Vicente Mazzáfero y col.EUDEBA. Buenos Aires 1999

OIT – “*Reunión de Expertos sobre la revisión de la lista de enfermedades profesionales*” (Recomendación Nro.194) Ginebra 27-30 octubre 2009, disponible en www.ilo.org [acceso07/10/14]

PEREZ DEL CASTILLO, Santiago – “*Manual Práctico de Normas Laborales*” 11 edición – pág.271

PINTO MOLINA, Maria – “*Análisis documental: fundamentos y procedimientos*” - Madrid Edudema 1991

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA “*Plan obra segura*” – disponible en:www.presidencia.gub.uy/.../comunicacion/comunicacionnoticias/mtss/actores-construccion-lanzan-campana-plan-obra-segura [acceso 2/09/14]

PRIMER TALLER DE COORDINACION EN SALUD OCUPACIONAL(octubre 2013)

RUIZ, Olabuenága J. (1999) “*Metodología de la Investigación Cualitativa*”

SOTELO, Ana –Clase 3 de “*Salud , Seguridad y Prevención*” 27/08/13 Udelar – *Licenciatura en RRL*

VALDUEZA BLANCO, María Dolores, “El Convenio N° 11 de la OIT sobre prestaciones en caso de accidente de trabajo y enfermedad profesional y los mecanismos de control de su aplicación”, disponible en <http://isssl.org/wp-content/uploads/2013/01/El-Convenio-No-121.pdf>, consultado el 18.11.2014

TAYLOR S.J. y Bogdan R. (1996) *“Introducción a los métodos cualitativos de Investigación”* Editorial Paidós Ibérica S.A. Barcelona Pág .101

TIEMPO *“Uruguay fallece otro obrero”*

Art. disponible en: www.tiempo.com.uy/uruguay/fallece-otro-obrero [acceso 19/08/14]

TOMMASINA, Fernando – *“Fichas de lectura sobre salud ocupacional”* – Ficha “Salud y Trabajo” Integra el material educativo “Fichas de lectura sobre Salud Ocupacional” del Programa de Formación y Capacitación en el Área de la Salud Ocupacional- Unidad de Capacitación - Udelar

VALLES, M. *“Técnicas cualitativas de investigación social: reflexión metodológica y práctica profesional”*. (1997, Ed Síntesis Madrid)

ENTREVISTAS

ANEXO A

1 - A DIRIGENTE SINDICAL SUNCA RIO BRANCO

Estimado Señor(a): Esta entrevista forma parte de un trabajo de investigación con fines estrictamente académicos. La información suministrada es confidencial y muy valiosa para la realización del mismo. Por lo tanto, se le agradece la mayor veracidad posible. Es grato agradecerle por su atención, tiempo y excelente colaboración

- 1- En nuestra ciudad, cuál es el porcentaje de los afiliados al SUNCA en relación al número total de trabajadores activos de la construcción registrados en la seguridad social?

Respuesta: en obras grandes 100%, pero en obras de menor dimensión 70%

- 2- Se dictan cursos de capacitación e información respecto a accidentes de trabajo para los trabajadores de nuestra ciudad?

Respuesta: si, se dictan cursos de seguridad e higiene en las obras grandes.

- 3- Cuentan las obras en nuestra ciudad con técnico prevencionista?

Respuesta: hemos tenido problemas en algunas obras, porque las obras grandes cuentan con técnico prevencionista, las otras no.

- 4- Se efectúan inspecciones o evaluaciones en los ambientes de trabajo de la empresa, con el propósito de establecer si los trabajadores poseen las condiciones y el ambiente adecuado para el correcto desarrollo de su trabajo?

Respuesta: nosotros visitamos las obras como sindicato para corroborar que estén en condiciones, de lo contrario se efectúan las denuncias correspondientes.

- 5- Se realizan inspecciones del Ministerio de Trabajo en las obras?

Respuesta: si se realizan inspecciones sorpresivas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en los últimos meses han clausurado varias obras por no cumplir con la normativa.

6 -En nuestro medio, los empresarios proporcionan al trabajador todos los elementos de seguridad como cascos, botas, cinturón, arneses o los equipos son precarios? Si los empresarios proporcionan los elementos de seguridad, los trabajadores los usan?

Respuesta: no son todos los empresarios que proporcionan los elementos de seguridad, muchas veces llegamos a las obras y los constructores chicos no les brindan los implementos de seguridad.

8-En nuestra ciudad, cuentan las obras con Delegado Obrero de Seguridad elegido por los trabajadores?

Respuesta: la mayoría de las obras cuenta con Delegado Obrero de Seguridad y delegado sindical.

9- Considera usted que en la empresa existe una cultura empresarial vinculada a la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales?

Respuesta: la mayoría si, pero existen pequeños constructores que les interesa que salga el trabajo como sea, aún en detrimento de la seguridad de los trabajadores. Pero la situación ha mejorado luego de la puesta en vigencia de la ley de responsabilidad penal empresarial.

10- Tiene conocimiento si en caso de existir un riesgo inminente para la seguridad física de los trabajadores, se detiene el trabajo por parte del delegado de seguridad, comunicándose al capataz, tal como lo prevé el reglamento del MTSS de noviembre de 2013?

Respuesta: si el delegado ante un riesgo detiene el trabajo.

11- Ud cree que los empresarios están más preocupados por la integridad física de los trabajadores, a partir de la puesta en vigencia de la nueva ley de responsabilidad penal empresarial?

Respuesta: la mayoría si, un porcentaje menor quiere que el trabajo salga.

12- Ultimamente se han registrado accidentes graves en la construcción en nuestra ciudad?

Respuesta: si en octubre se registró un accidente laboral, con dos trabajadores fallecidos, electrocutados, y otros tres con lesiones

13 – Contaban esos trabajadores con los mínimos elementos de protección personal, la obra contaba con plan de prevención registrado en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social? Esos obreros de la construcción, trabajaban en forma irregular, en negro?

Respuesta: No contaba esa obra con las condiciones de seguridad e higiene mínimas para los trabajadores, que ni siquiera tenían zapatos, y tocaron con un andamio un cable de alta tensión, techando un galpón. Esta obra ya había sido clausurada, no tenía plan de prevención, ni técnico prevencionista.

14 – Hay algo que desee agregar que pueda ser relevante al tema?

Respuesta: que los planes de prevención sean efectivos, brindando al trabajador la máxima seguridad, con todos los elementos de protección, para que no tengamos que lamentar pérdidas de vidas humanas.

Debe haber compromiso y diálogo, el empresario tiene la obligación de brindar seguridad y no atribuir negligencia a los trabajadores.

ANEXO B

2 - ENTREVISTA A EMPRESARIO DE LA CONSTRUCCIÓN EN RÍO BRANCO

Estimado Señor(a): Esta entrevista forma parte de un trabajo de investigación con fines estrictamente académicos. La información suministrada es confidencial y muy valiosa para la realización del mismo. Por lo tanto, se le agradece la mayor veracidad posible. Es grato agradecerle por su atención, tiempo y excelente colaboración

- 1- De acuerdo a su criterio, ¿los trabajadores desempeñan sus actividades en condiciones adecuadas y un medio seguro? ¿Por qué?

Respuesta: si porque se les brinda todos los elementos de seguridad necesarios.

- 2- Se efectúan inspecciones o evaluaciones en los ambientes de trabajo de la empresa, con el propósito de establecer si los trabajadores poseen las condiciones y el ambiente adecuado para el correcto desarrollo de su trabajo?

Respuesta: si los delegados de obra están controlando, además se reciben visitas de delegados del SUNCA, como del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

- 3- En caso de existir condiciones inseguras en la empresa, ¿están informados los trabajadores? se han establecidos métodos y procedimientos para el control efectivo de las condiciones peligrosas de trabajo? ¿Cuáles?

Brindamos charlas informativas sobre seguridad e higiene, y el delegado de obra, en caso de riesgo detiene el trabajo y comunica al capataz.

- 4- Los equipos y herramientas empleados por los trabajadores para realizar las actividades, permiten que éstas se puedan ejecutar de manera segura? ¿Por qué?

Respuesta: Si brindamos todos los elementos de seguridad necesarios, y en buenas condiciones.

- 5- Se dota a los trabajadores de equipos de protección personal?

Respuesta: Si les proporciona los elementos de protección personal.

- 6- Se brinda información y capacitación a los trabajadores, respecto a prevención de accidentes, higiene y seguridad laboral?

Respuesta: si brindamos charlas informativas.

- 7- Considera usted que en la empresa existe una cultura empresarial vinculada a la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales?

Respuesta: yo como empresario, asesorado por técnicos y profesionales en la materia, trato de cumplir con toda la normativa vigente, y de prevenir a través del plan de prevención, cualquier accidente o enfermedad profesional de los trabajadores que se desempeñan en mi empresa.

ANEXO C

3 ENTREVISTA A TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN EN RÍO BRANCO

Estimado Señor(a): El presente instrumento de recolección de datos consiste en un cuestionario de preguntas, el cual forma parte de un trabajo de investigación con fines académicos, y tiene como finalidad recabar información necesaria y suficiente para su realización.

La información proporcionada será tratada con absoluta confiabilidad, pues sólo tendrá acceso a ella la investigadora. Gracias por su tiempo y colaboración.

TRABAJADOR 1

- 1- Considera usted seguras las condiciones y el ambiente en que realiza su trabajo?

Respuesta: si.

- 2- Ha sido informado de los riesgos inherentes a la ejecución de su trabajo?

Respuesta: si, todas las semanas hacen asamblea.

- 3- Las herramientas y equipos para realizar sus tareas son adecuadas?

Respuesta: si los equipos están en condiciones, las herramientas no hay mucha cosa.

- 4- Recibe dotaciones de equipos de protección personal por parte de la empresa?

Respuesta: Si todos: ropa, casco, arnés, zapatos

- 5- Utiliza los equipos de protección personal?

Respuesta: si los uso.

- 6- La empresa lo ha capacitado en cuanto a prevención de accidentes, higiene y seguridad laboral?

Respuesta: si

- 7- Aplica usted los conocimientos adquiridos, en prevención y seguridad, al realizar su trabajo?

Respuesta: si para cuidarme.

TRABAJADOR 2

- 1- Considera usted seguras las condiciones y el ambiente en que realiza su trabajo?

Respuesta: si

- 2- Ha sido informado de los riesgos inherentes a la ejecución de su trabajo?

Respuesta: Si en varias reuniones nos han informado.

- 3- Las herramientas y equipos para realizar sus tareas son adecuadas?

Respuesta: Si en general si.

- 4- Recibe dotaciones de equipos de protección personal por parte de la empresa?

Respuesta: si la empresa nos da ropa de trabajo y equipos de protección.

5- Utiliza los equipos de protección personal?

Respuesta: si, los uso para no tener accidentes.

6- La empresa lo ha capacitado en cuanto a prevención de accidentes, higiene y seguridad laboral?

Respuesta: si nos dieron charlas

7- Aplica usted los conocimientos adquiridos, en prevención y seguridad, al realizar su trabajo?

Respuesta: si